



ORDEN de la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia por la que se concede una subvención a la Fundación Centro de Investigación de Recursos y Consumos Energéticos (Fundación CIRCE) y Fundación Aitiip (AITIIP) para financiar actuaciones desarrolladas en el ejercicio 2024 tendentes al fortalecimiento de los centros tecnológicos de Aragón reconocidos por el Ministerio de Ciencia e Innovación según el Real Decreto 2093/2008.

Vista las solicitudes suscritas por el director de la Fundación Centro de Investigación de Recursos y Consumos Energéticos (Fundación CIRCE) y la directora de investigación Fundación Aitiip (AITIIP) el día 4 de septiembre de 2024 para la obtención de una subvención destinada a financiar las actuaciones tendentes al fortalecimiento del Centro Tecnológico, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- La Fundación Centro de Investigación de Recursos y Consumos Energéticos (en adelante Fundación CIRCE) desde su fundación, en 1993, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón por Orden de 4 de agosto de 1995 del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, tiene entre sus fines el contribuir al beneficio general de la sociedad y mejorar la competitividad de empresas e instituciones mediante la generación de conocimiento tecnológico, realizando actividades de I+D+i y desarrollando su aplicación en el ámbito de la sostenibilidad, la eficiencia de los recursos y las energías renovables, según se indica en el artículo sexto de sus estatutos actualizados a fecha de 3 de febrero de 2020.

Asimismo, la Fundación CIRCE está reconocida por el Ministerio de Ciencia e Innovación como Centro Tecnológico de ámbito estatal según el Real Decreto 2093/2008, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros, siendo un centro tecnológico aragonés actualmente incluido por el Ministerio en el Registro de Centros Tecnológicos, y el único centrado en energía y sostenibilidad.

A este reconocimiento se suma al que realiza la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Ciencia e Innovación de Aragón, en su artículo 13 y anexo I. Así, en dicho artículo 13 indica



que “los centros tecnológicos son agentes del Sistema Aragonés de I+D+i como intermediarios de investigación industrial y tecnológica orientados a consolidar, especializar y tecnificar el sector empresarial, con personalidad jurídica propia”. Añade, además que “contribuyen a la mejora de la competitividad de las empresas, participando en la generación y desarrollo de tecnología, en la difusión y transferencia de la misma y en la realización de acciones innovadoras”.

El Anexo I, dedicado a los “Agentes del Sistema Aragonés de I+D+i”, en su apartado h) nombra específicamente a la Fundación CIRCE.

La Fundación CIRCE está compuesta por 300 profesionales altamente cualificados de distintas especialidades, abarcando distintas ramas de la ingeniería y las ciencias. Estos expertos, una proporción relevante doctores, tienen formación en áreas como energía, sostenibilidad, industria y digitalización. También cuentan con experiencia en consultoría especializada y análisis de sistemas de innovación, así como en tecnologías emergentes y gestión de la innovación, entre otros.

La experiencia y capacidad de la Fundación CIRCE se ha demostrado en numerosos proyectos, como Cervera Centros Tecnológicos, Ayudas de apoyo a Agrupaciones Empresariales Innovadoras a nivel nacional, así como Líneas de Ayuda en Economía Circular, Movilidad Sostenible y Grupos de Investigación del Gobierno de Aragón a nivel regional. Además, la Fundación CIRCE demuestra su compromiso con la atracción, desarrollo y retención del mejor talento, promoviendo un entorno de trabajo inclusivo y colaborativo que fomente la innovación y el crecimiento personal y profesional, como demuestra contar con el reconocimiento Great Place to Work por tercer año consecutivo. Además, ha implementado un plan de formación integral que incluye tanto capacitaciones internas como externas, habiendo realizado una inversión de más de 200.000 € en más de 180 formaciones sólo durante la anualidad 2023.

A ello se une la importancia de la Fundación CIRCE en el retorno español en los dos últimos programas marco de I+D+i de la Comisión Europea. En Horizonte 2020, la participación de los dos centros tecnológicos reconocidos en Aragón (Fundación CIRCE y AITIIP) supuso un retorno de 25,8% del total (49,5 millones de euros, de los cuales 35 millones corresponden a la Fundación CIRCE), sólo superado por el retorno conseguido por las empresas aragonesas (26,4%). Este retorno provino la mayor parte en el ámbito de Energía (incluyendo Hidrógeno) e Industria, en las que la Fundación CIRCE es especialista, sobre todo en el primero de los ámbitos.



En el nuevo programa marco, Horizonte Europa, el incremento de participación de las entidades aragonesas ha sido de más del 217%, por encima de la media de España (+80%) y lo adjudicado a los 28 países de la UE (+44%). Este hecho, se debe en gran parte a la participación de la Fundación CIRCE, que ha pasado de ser la segunda entidad aragonesa con mayor retorno (35 millones de euros) en Horizonte 2020 a la primera en lo que va del programa Horizonte Europa y aportar junto con Fundación Aitiip (AITIIP) el mayor de retorno por tipo de entidad, el 32,2% del retorno (4 puntos más que en el período anterior).

En este contexto, la Fundación CIRCE es uno de los agentes de I+D+i primordiales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.- La Fundación Aitiip (en adelante AITIIP) desde su fundación, en 1952, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón por Orden de 10 de diciembre de 2003 del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, tiene entre sus fines fundacionales impulsar el desarrollo empresarial y cultural dentro del sector de transformación del plástico, mediante la contribución a la generación de conocimiento tecnológico y a su aplicación para el desarrollo y fortalecimiento de la capacidad competitiva de la empresas en el ámbito de la tecnología y la innovación según se indica en el artículo sexto de sus estatutos actualizados a fecha 24 de septiembre de 2009.

Asimismo, AITIIP está reconocida por el Ministerio de Ciencia e Innovación como Centro Tecnológico de ámbito estatal según el Real Decreto 2093/2008, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros, siendo un centro tecnológico aragonés actualmente incluido por el Ministerio en el Registro de Centros Tecnológicos, y el único centrado en energía y sostenibilidad.

A este reconocimiento se suma al que realiza la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Ciencia e Innovación de Aragón, en su artículo 13 y anexo I. Así, en dicho artículo 13 indica que “los centros tecnológicos son agentes del Sistema Aragonés de I+D+i como intermediarios de investigación industrial y tecnológica orientados a consolidar, especializar y tecnificar el sector empresarial, con personalidad jurídica propia”. Añade, además que “contribuyen a la mejora de la competitividad de las empresas, participando en la generación y desarrollo de tecnología, en la difusión y transferencia de la misma y en la realización de acciones innovadoras”.



El Anexo I, dedicado a los “Agentes del Sistema Aragonés de I+D+i”, en su apartado h) nombra específicamente a AITIIP.

AITIIP está compuesta por 49 profesionales altamente cualificados de distintas especialidades, abarcando distintas ramas de la ingeniería y las ciencias. Estos expertos, una proporción relevante doctores, tienen formación en áreas como la industria, sostenibilidad, digitalización, materiales y tecnologías de reciclaje. También cuentan con experiencia en servicios tecnológicos avanzados, consultoría tecnológica y gestión de la innovación, entre otros.

La experiencia y capacidad de AITIIP se ha demostrado en numerosos proyectos, como Cervera, Misiones, Transmisiones, Ecosistemas de Innovación con objetivos como el desarrollo de líneas de investigación y desarrollo para su transferencia al tejido industrial, principalmente a las PYMEs así como la atracción y capacitación de talento, tanto a nivel nacional como regional.

A ello se une la importancia de AITIIP en el retorno español en los dos últimos programas marco de I+D+i de la Comisión Europea. En Horizonte 2020, la participación de los dos centros tecnológicos reconocidos en Aragón (La Fundación Centro de Investigación de Recursos y Consumos Energéticos - en adelante Fundación CIRCE - y AITIIP) supuso un retorno de 25,8% del total (49,5 millones de euros, de los cuales 13,3 millones corresponden a AITIIP), sólo superado por el retorno conseguido por las empresas aragonesas (26,4%). Este retorno provino la mayor parte en el ámbito de Energía (incluyendo Hidrógeno) e Industria, en las que AITIIP es especialista, sobre todo en el segundo de los ámbitos.

En el nuevo programa marco, Horizonte Europa, el incremento de participación de las entidades aragonesas ha sido de más del 217%, por encima de la media de España (+80%) y lo adjudicado a los 28 países de la UE (+44%). Este hecho se debe, en gran parte, a la participación de AITIIP, que sigue siendo la cuarta entidad aragonesa con mayor retorno en Horizonte Europa y aportar junto con la Fundación CIRCE el mayor de retorno por tipo de entidad, el 32,2% del retorno (4 puntos más que en el período anterior).

En este contexto, AITIIP es uno de los agentes de I+D+i primordiales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.- Por su parte, la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 71.41^a del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica, que comprende,



entre otras cuestiones, la coordinación de la actividad investigadora de la Universidad y de los demás centros públicos y privados, la transferencia de conocimientos y el fomento y desarrollo de las tecnologías para la sociedad de la información. Este título competencial permite que la Comunidad Autónoma pueda ejercer la actividad de fomento en dicha materia, según se establece en el artículo 79 del Estatuto de Autonomía. Asimismo, el artículo 28 dispone que los poderes públicos aragoneses fomentarán la investigación, el desarrollo y la innovación científica, tecnológica y técnica de calidad.

En el seno de la Administración autonómica, el ejercicio de las citadas competencias corresponde en la actualidad a los Departamentos de Empleo, Ciencia y Universidades y de Presidencia, Economía y Justicia, siendo este último el competente en Innovación, tal y como se establece en el artículo 3 del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, se atribuyen al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia (PEJ).

A su vez, estas competencias en innovación, coordinación del sistema de I+D+i y gestión de su instrumento de planificación estratégica (Estrategia regional de Especialización inteligente) son desarrolladas por la Dirección General de Promoción industrial e Innovación (DGPII), de acuerdo con el artículo 19 del Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del citado Departamento.

A lo expuesto se suman las funciones asumidas por la DGPII en el acta de traspaso de expedientes administrativos de la Dirección General de Ciencia e Investigación del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades a la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación del Departamento de Economía, Empleo e Industria firmada con fecha 30 de octubre de 2023.

A su vez, La Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón, tiene entre otros objetivos, y de conformidad con su artículo 2.1 h) promover la coordinación de las políticas de I+D+i de los distintos agentes de I+D+i, y favorecer la coordinación y complementariedad con las políticas desarrolladas por el Gobierno de España y la Unión Europea.

Asimismo, el artículo 43 promueve el impulso y apoyo público a la I+D+i aragonesa en los ámbitos de la investigación orientada a la mejora de la competitividad, la innovación y el crecimiento económico y la investigación orientada a los retos sociales y culturales, de acuerdo con las líneas y recomendaciones nacionales y europeas, en relación con los



Planes Autonómicos de I+D+i establecerán las actuaciones más adecuadas en este ámbito.

El artículo 44, por su parte, impulsa el fomento de la actividad innovadora por medio de incentivos y ayudas para la realización de proyectos que se dirijan a ejecutar las previsiones del Plan Autonómico de I+D+i o cualesquiera otras destinadas al fomento de la I+D+i, de apoyo a la formación y la capacitación del capital humano dedicado a la I+D+i en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.- La Ley 17/2018, de 4 de diciembre, contempla, en su artículo 33, el Plan Autonómico de I+D+i como el principal instrumento estratégico del Gobierno de Aragón en materia de investigación e innovación que contendrá los principios, prioridades y grandes líneas estratégicas, ejes de actuación, acciones y objetivos, para el mejor desarrollo de la investigación, el desarrollo, la transferencia de conocimientos y la innovación en Aragón y su correcta articulación en el Sistema Aragonés de I+D+i, dentro del marco establecido en las estrategias de Ciencia y Tecnología e Innovación españolas aprobadas por el Gobierno de España y europeas, así como en los planes estatales correspondientes.

A través del III Plan Autonómico de I+D+i 2021-2027 (en adelante, III PAIDi) Línea 4 denominada “Creación y consolidación de ecosistemas de I+D+i, incentivando la colaboración público – privada, la innovación, el emprendimiento y la transferencia del conocimiento” se incentiva, a través de las acciones 18 y 19, que pretenden la “promoción de la eficiencia y la coordinación de los centros tecnológicos a través del apoyo a proyectos estratégicos de cooperación entre centros y con empresas” y la “promoción del papel vertebrador territorial del ecosistema de I+D+i a través de la transferencia de conocimiento”.

A su vez, la Estrategia aragonesa de especialización inteligente (S3 Aragón 2021 – 2024), principal instrumento de planificación estratégica de las políticas de I+D+i de Aragón en relación con la Comisión europea y el cumplimiento del Objetivo Político 1 de la Comisión Europea, una Europa más inteligente, recogido en el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión COM (2018) 372 final (ANEXO IV. Condiciones favorables temáticas aplicables al FEDER, el FSE+ y el Fondo de Cohesión – Artículo 11, apartado 1), identifica como principales cuellos de botella del Sistema de I+D+i aragonés la “necesidad de fortalecer la cooperación entre empresas y agentes en la región” y la “escasez de transferencia y valorización del conocimiento tecnológico”, puesto que un 58,91% de las organizaciones encuestadas para la elaboración de la S3 Aragón no reciben apoyo público para proyectos



de I+D+I, se constata una insuficiente llegada de los servicios de los Centros Tecnológicos a las empresas de la región.

Estos cuellos de botella dificultan que Aragón disponga de una oferta tecnológica de alto impacto, puesto que, aunque existe una abundancia de agentes de I+D+i se constata una carencia de organización de su oferta tecnológica y de I+D+I, en comparación con la oferta de los Centros Tecnológicos de otras regiones del entorno, lo que resta eficiencia para el impulso de la innovación y del desarrollo empresarial al mismo ritmo que otras regiones españolas y europeas.

Por ello, en la S3 Aragón (2021 – 2027) uno de sus objetivos estratégicos (OE2) incide en el “fortalecimiento del Sistema Aragón de I+D+i para adecuarlo a las necesidades de recuperación y transformación del tejido productivo de Aragón y del territorio” y su línea estratégica 4 plantea la “promoción de la eficiencia y la coordinación de los Centros Tecnológicos con el fin de potenciar la cooperación y la colaboración entre ellos” a través de una serie de programas, como el 12: “Programa de apoyo a Centros Tecnológicos para proyectos estratégicos en cooperación entre dos o más centros”, el 13: “Apoyo a proyectos de colaboración entre Centros tecnológicos y empresas” y 14: “Red de Centros tecnológicos”

Por su parte, en el Plan estratégico de Subvenciones 2024 – 2027 del Departamento de Economía, Empleo e Industria, modificado por Orden de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria con fecha 10 de abril de 2024, incluye la línea de ayuda: «Actuaciones en innovación» con el objeto de alcanzar el objetivo 13, “Colaborar con agentes de innovación del Sistema de I+D+i de Aragón para el fomento y desarrollo de la innovación”, a través de la actuación 9: “Fomento de la innovación en la Comunidad Autónoma”, que se materializará por medio de una subvención, siendo el procedimiento de concesión la “concesión directa mediante Orden del titular del Departamento de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón”.

Al amparo de dichos objetivos se pretende potenciar que los centros tecnológicos aragoneses sean entidades palanca de la innovación aragonesa al ser tractores de la transferencia tecnológica en aquellos ámbitos de especialización de la región dado su liderazgo nacional e internacional, para contribuir decisivamente al desarrollo sostenible y resiliente del sistema de innovación aragonés, así como a la retención y atracción de talento, siendo por tanto una actuación de interés público para nuestra Comunidad.



Quinto.- Los centros tecnológicos aragoneses reconocidos, Fundación CIRCE y AITIIP, tanto a nivel nacional como internacional (Comisión Europea) aportan al PIB regional el 0.086% de forma directa. Por cada euro que se invierte en los centros tecnológicos en forma de subvenciones operativas otros 3 vuelven a los gobiernos nacionales a través de ingresos fiscales. Además, la estimación del efecto multiplicador tecnológico en la zona euro es de 1,98, tal y como se recoge en el informe “Desafíos 2027: hacia un nuevo modelo de I+D+i”, elaborado por la Federación Española de Centros Tecnológicos (FEDIT).

Ahora bien, a pesar de su relevancia en la economía regional, la innovación, transferencia tecnológica y el impulso que sus acciones suponen para el Sistema de I+D+i no han recibido apoyo público para proyectos de I+D+I. De hecho, los centros tecnológicos no cuentan con ayudas públicas regionales específicas para promover su papel como centros de transferencia de I+D+i. (artículo 13 y anexo I de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón). Pueden acudir a ciertas ayudas de concurrencia competitiva donde son subcontratados por los beneficiarios con el fin de incentivar la “inversión y proyectos de investigación industrial y / o desarrollo experimental” en ámbitos concretos como la economía circular, movilidad sostenible y sector farmacéutico y colaborar (subcontratación) en las convocatorias de Asociaciones Empresariales Innovadoras desde 2014 a 2023, Administración General del Estado), donde los clústeres aragoneses son las entidades coordinadoras, de ayudas PAIP, en las que las empresas son los destinatarios de la ayuda, y las líneas Prioritarias de I+D, donde los investigadores de grupos de investigación reconocidos por el Gobierno de Aragón presentan sus propuestas de investigación en posible colaboración con una entidad empresarial.

Esta realidad regional hace que los centros tecnológicos reconocidos por el Real Decreto 652/2011 no puedan desarrollar plenamente el papel de centros de transferencia (estructuras de apoyo, intermediación y promoción dirigidos a consolidar, especializar y tecnificar el sector empresarial), tal y como lo pone de manifiesto la “Evaluación del Sistema de Innovación aragonés 2014 – 20232, promovido por la DGPII.

En dicho análisis, los centros tecnológicos son motores (nodos) a nivel internacional mientras que pierden preminencia a nivel regional al no existir ayudas que fomenten su papel de apoyo, intermediación y promoción entre los agentes de I+D+i. Así, se aprecia que CIRCE, siendo la tercera entidad aragonesa en número de proyectos y la segunda en coordinaciones por su actividad en la red europea, ya que es escasa su participación en la red regional. AITIIP tiene una trayectoria similar que CIRCE por su participación (y



coordinación) en proyectos nacionales y europeos y reducida captación de fondos regionales.

Si bien CIRCE y AITIIP son agentes del Sistema de I+D+i de Aragón, tal y como lo define la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón, al participar “activamente, de forma directa o indirecta, en los procesos de diseño, planificación, gestión, administración, apoyo, promoción o desarrollo de la I+D+i en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón”, son los únicos agentes del Sistema de I+D+i que no cuentan con la colaboración directa del Gobierno de Aragón para llevar a cabo las funciones definidas por el ordenamiento jurídico.

El resto de agentes del Sistema de I+D+i desarrollan dichas funciones gracias, en parte, al fomento del Gobierno de Aragón a través de diferentes instrumentos jurídicos, como las transferencias de capital que reciben los organismos públicos de investigación y entidades de derecho público dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (CITA, ITA e IACS) y Fundaciones que pertenecen al sector público aragonés y otras fundaciones (ARAID, ZLC, CEFCA, IISA, Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel, Fundación Seminario de Investigación por la Paz, Fundación para el Desarrollo de Nuevas Tecnologías del Hidrógeno, contratos – programas destinados exclusivamente a los institutos de investigación, universitarios y mixtos, por medio de un contrato programa – que se nutren también de la financiación que el Gobierno de Aragón proporciona a la Universidad de Zaragoza percibe -, y subvenciones específicas para los grupos de investigación reconocidos por el Gobierno de Aragón y sus líneas prioritarias de investigación, así como para empresas, clústeres y agrupaciones empresariales innovadoras, tal y como se puede observar en el Fondo de I+D+i (anexo VIII de las diferentes leyes de presupuestos de los últimos años).

Dado su papel de intermediación entre el ámbito científico y el sector productivo, esta escasez de apoyo está siendo una de las causas de la insuficiente llegada de los servicios de estos centros tecnológicos a las empresas de la región.

Sexto.- La Fundación CIRCE presenta con fecha 4 de septiembre de 2024, a través del Registro electrónico escrito de su Director, D. Andrés Llombart, en representación de dicha entidad, dirigido a la Dirección General de Promoción industrial e Innovación al objeto de solicitar la ayuda para financiar las actuaciones descritas en esta Orden.

Séptimo.- AITIIP presenta con fecha 4 de septiembre de 2024, a través del Registro electrónico escrito de su Directora de Investigación, Dña Berta Gonzalvo, en representación de dicha entidad, dirigido a la Dirección General de Promoción industrial e



Innovación al objeto de solicitar la ayuda para financiar las actuaciones descritas en esta Orden.

Octavo.- La presente Orden de concesión tiene su justificación en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 14.6.a) y 31 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en los que se prevé la concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional, de las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal.

CIRCE y AITIIP son los dos únicos centros tecnológicos de Aragón reconocidos por el Real Decreto 652/2011, de 9 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

Este reconocimiento supone que estos dos centros transferencia del Sistema de I+D+i de Aragón son los únicos agentes aragoneses en su categoría (Anexo II Ley 14/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón) que cumplen con los artículos 2 y 3 del mencionado Real Decreto 652/2011:

- “No tener ánimo de lucro”.

- Se crearon “con el objeto, declarado en sus estatutos, de contribuir al beneficio general de la sociedad y a la mejora de la competitividad de las empresas mediante la generación de conocimiento tecnológico, realizando actividades de I+D+i y desarrollando su aplicación”, entre las que se encuentran “la realización de proyectos de I+D+i con empresas, la intermediación entre los generadores del conocimiento y las empresas, la prestación de servicios de apoyo a la innovación y la divulgación mediante actividades de transferencia de tecnología y formativas”¹. Los fines principales de los centros tecnológicos de ámbito estatal son contribuir a la generación del conocimiento tecnológico y a su aplicación para el desarrollo y fortalecimiento de la capacidad competitiva de las empresas en el ámbito de la tecnología y la innovación.

- Tienen entre sus fines “la innovación tecnológica de ámbito, contribuir al fortalecimiento de la relación entre los organismos generadores de conocimiento y las empresas y proporcionar servicios de apoyo a la innovación empresarial”



- Realizan “una oferta especializada de actividades de I+D+i y servicios tecnológicos con vocación de continuidad y abierta a la cooperación internacional, mediante el ejercicio de actividades tales como:

a) la realización de proyectos de investigación fundamental o industrial, desarrollo e innovación tecnológica propios o en cooperación con empresas, universidades y centros públicos de investigación u otras entidades, con el objetivo de generar y difundir conocimiento tecnológico;

b) la realización de proyectos de I+D+i contratados directamente por empresas u otras entidades de naturaleza jurídica privada, que permitan maximizar la aplicación del conocimiento generado por el centro;

c) la realización de servicios de asesoramiento tecnológico que no se hallen estandarizados, tales como: diagnósticos tecnológicos, estudios de viabilidad técnica y otros de similares características;

d) la atención a las necesidades tecnológicas de las entidades y empresas que lo requieran, prestando servicios de asistencia técnica, como la formación técnica especializada, la vigilancia y prospectiva tecnológica, así como difusión de información y otros servicios análogos vinculados a la gestión del conocimiento, la tecnología y la innovación. Se excluyen de esta categoría las actividades de formación, difusión y servicios tecnológicos estandarizados y repetitivos, como ensayos y certificación contra normas con dilatado periodo de vigencia;

e) la colaboración en la transferencia de resultados de investigación entre los organismos públicos y privados de investigación y las empresas;

f) el fomento y desarrollo de investigación cooperativa entre empresas, especialmente PYMES;

g) la transferencia de tecnología al sector empresarial y la promoción en las empresas de la propiedad industrial e intelectual;

h) el impulso a la creación de empresas de base tecnológica y su consolidación en el mercado;

i) la difusión de información, conocimiento, oportunidades tecnológicas y buenas prácticas de interés para la mejora de la competitividad empresarial;



j) el fomento de la integración de las empresas, especialmente pequeñas y medianas, en redes y foros de interacción permanentes tanto nacionales como internacionales, que posibiliten la internacionalización, la mejora de los procesos de aprendizaje de las organizaciones y la participación en plataformas tecnológicas;

k) cualesquiera otras actividades cuyos resultados sean mejorar el conocimiento tecnológico y, a través de su aplicación, el nivel tecnológico y competitivo de las empresas y puedan contribuir de esta manera a la creación de empleo, a la mejora de la calidad de vida, al desarrollo sostenible y al crecimiento económico y social”.

El apoyo a los centros tecnológicos de Aragón, de referencia regional, nacional e internacional, como se ha expuesto en los párrafos precedentes, por su especialización, posicionamiento y competitividad, reviste de un especial interés para la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que son actores clave del Sistema aragonés de I+D+i por su contribución al desarrollo de tecnologías y a la innovación, así como por su colaboración en iniciativas tractoras, y son una herramienta clave para canalizar el apoyo del Gobierno de Aragón a la cooperación entre las empresas y las organizaciones de investigación torno a las cadenas de valor estratégicas de Aragón, como la energía y materiales avanzados.

De este modo, se fortalece el sistema de I+D+i de la comunidad aragonesa, incentivando la colaboración público – privada, la innovación, el emprendimiento y la transferencia del conocimiento, así como la atracción y retención de talento, y se dispone de agentes más dinámicos y flexibles, con fuertes capacidades en investigación industrial, desarrollo experimental e innovación, con cultura emprendedora y creativa, capaces de acompañar a las empresas en su internacionalización al posibilitar, a través de la cooperación y el aprendizaje, la capitalización del conocimiento y la generación de valor.

Este fortalecimiento de los centros tecnológicos en Aragón se inicia con la presente ayuda, cuyo objeto es paliar una situación de desagravio sobrevenida en relación al contexto del resto de agentes de transferencia del Sistema de I+D+i de Aragón y fomentar la transferencia del conocimiento y el impulso de la innovación tal y como está recogido en la estrategia de Especialización inteligente (S3) regional. Esta situación ha influido en que estos centros vean mermada su función de intermediación a nivel regional y su competitividad regional, nacional e internacional al competir con otros centros tecnológicos reconocidos que si cuentan con el apoyo de sus gobiernos regionales correspondientes y con el resto de los agentes de transferencia aragoneses que reciben apoyo del Gobierno de Aragón.



La excepcionalidad de esta ayuda radica en una situación de cambio de paradigma de la Innovación en el Gobierno de Aragón, pasando de la innovación fundamentada en la investigación a una Innovación sistémica. Este nuevo contexto, iniciado este año, ha provocado el inicio de nuevas acciones (realización de estudios, la formulación de objetivos, creación de nuevos instrumentos de apoyo a la innovación, entre otros), y la articulación de nuevas medidas de fomento con un programa presupuestario no previsto al inicio del ejercicio.

Por lo anteriormente señalado y con la vocación de poder apoyar en este ejercicio la transferencia de conocimiento realizada por los centros tecnológicos mencionados en esta orden, apoyar su labor y, por ende, al Sistema de I+D+i de Aragón, se utiliza este instrumento jurídico, la subvención directa, de manera excepcional.

Dada la importancia de estos centros tanto en la economía regional como en la implementación de soluciones novedosas en el sector productivo, en un futuro cercano se articulará esta ayuda a través de un instrumento jurídico diferente, que permita la continuidad de la misma.

Noveno.- Como consecuencia de lo anterior, en la aplicación presupuestaria 15050G/5422/480933/91002 del ejercicio 2024 se recoge un crédito de 100.000 euros (cien mil euros) PEP 2023/000274 que, en virtud de la memoria justificativa y económica de la Directora General de Promoción industrial e Innovación, de fecha 9 de agosto de 2024, servirán para potenciar aquellos aspectos que permitan fomentar la transferencia tecnológica en aquellos ámbitos de especialización de la región.

Visto el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria (actual Departamento de Presidencia, Economía y Justicia) y la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Ciencia e Innovación de Aragón.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Esta Orden no se ampara en ninguna convocatoria de ayudas gestionada por el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, encontrando su fundamento en la regulación de la concesión directa de subvenciones.

Este régimen de concesión directa está actualmente previsto tanto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, donde se posibilita la concesión de forma directa en los supuestos de ayudas previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, como en los artículos 16.6.a) y 31 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Segundo.- El artículo 31 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón establece que podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

Por tal motivo, se considera de especial interés para la Comunidad Autónoma el fortalecimiento del sistema de la I+D+i a través del apoyo desde esta Administración a los centros tecnológicos aragoneses, consiguiendo así promover la excelencia científico-técnica - innovadora y la puesta en valor del conocimiento, impulsando la colaboración con el tejido empresarial, especialmente las pymes, lo que potenciará una mayor competitividad del sector productivo aragonés y el desarrollo sostenible de Aragón.

A ello se suma que la Fundación CIRCE y AITIIP son los únicos centros tecnológicos reconocidos de Aragón, tal y como se recoge en el Registro de tales Centros de acuerdo con el Real Decreto 2093/2008, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal, resultando, por ello, imposible llevar a cabo un procedimiento de concurrencia competitiva.

El artículo 31.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón establece que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud de la persona interesada y se instrumentará mediante resolución de la persona titular del departamento competente en la materia sobre la que verse la petición de ayuda o mediante convenio, previa acreditación técnica en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.



A este respecto, la presente subvención se formaliza como acto unilateral (mediante orden), siendo competente para ello la titular del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Tercero.- En virtud del citado artículo 31.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, dicha concesión se ha iniciado a solicitud del beneficiario tal como se indica en la memoria de la Directora General de Promoción industrial e Innovación, mediante escritos de fecha 4 de septiembre de 2024, dirigidos al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, y en concreto a la Dirección General de Promoción industrial e Innovación solicitando la concesión de una subvención destinada a financiar la consolidación y el lanzamiento de líneas de actividad de los centros tecnológicos.

Cuarto.- En el artículo 31.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, se regula el contenido mínimo de la resolución de concesión, que deberá incluir entre otros conceptos la determinación del objeto de la subvención.

El objeto de la subvención es el de establecer unas líneas de actuaciones para los centros tecnológicos a través de las cuales potenciar el fortalecimiento del Sistema innovador aragonés, en general, y su sector productivo, en particular (sobre todo las PYMEs), puesto que permitirán afianzar las bases de colaboraciones público – privadas al habilitar a los instrumentos y espacios innovadores en los que puedan trabajar en cooperación, identificando y caracterizando nuevas oportunidades de emprendimiento e innovación para que el conocimiento y la experiencia en el desarrollo de tecnologías se desarrolle en Aragón y sirva para difundirla al conjunto del tejido empresarial y para que las propias empresas aragonesas la puedan vender en el exterior de la región. De este modo, se potencia también la retención y atracción de talento.

Se pretende con esta ayuda evitar la fuga de conocimiento y tecnología, así como de talento, y un coste de oportunidad para el Sistema Aragonés de I+D+I, contribuyendo, de esta forma, a concentrar la transferencia tecnológica y de conocimiento en los ámbitos prioritarios de especialización de Aragón, y a adecuar la oferta de servicios tecnológicos y de I+D+I a las necesidades de transformación y evolución competitiva de las empresas regionales, con especial énfasis en las PYMEs.

Para lograr lo antes indicado, los centros tecnológicos han de orientar sus actividades y servicios para ayudar a las empresas a aplicar estas tecnologías y desarrollar nuevas actividades en cooperación en los ámbitos prioritarios de especialización.



Quinto.- De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda punto tercero de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024., se realizará comprobación por parte de esta Dirección General del cumplimiento de requisitos por parte de la entidad beneficiaria del artículo 44 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

En virtud de todo lo expuesto y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia por el Decreto de 12 de julio de 2024, del presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y en virtud del artículo 31 texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón,

RESUELVO

Primero.- Conceder a la Fundación CIRCE y AITIIP (en adelante entidades beneficiarias) una subvención por un importe de cincuenta mil euros (50.000 euros) a cada una para la financiación de las siguientes actuaciones, de acuerdo al programa 12 de la S3 Aragón 2021 – 2027 y a su papel como centros de transferencia e intermediación (artículo 13 y Anexo I de la antecitada Ley 17/2018):

Línea I: Actuaciones para la mejora de la competitividad del sector productivo aragonés

1. Participación en proyectos en colaboración con el tejido empresarial de la región, especialmente con PYMES.

Objetivo: Incrementar la competitividad del sector industrial aragonés fortaleciendo las interacciones entre los agentes del Sistema innovador aragonés.

2. Desarrollo de proyectos de innovación y transferencia en cooperación entre, al menos, un Clúster y / o con una de sus empresas miembros.

Objetivo: Potenciar la transferencia tecnológica y de conocimiento en el sector productivo aragonés incrementando la colaboración entre sus agentes intermediarios con las necesidades de la demanda.

3. Participación en proyectos de innovación y transferencia, tanto nacionales como regionales e internacionales, en cooperación entre dos o más centros de



transferencia de la región (Anexo I Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón), con la participación de las empresas aragonesas en concepto de beneficiarios finales de dichos proyectos.

Objetivo: Impulsar la competitividad del sector productivo aragonés desde la colaboración de agentes aragoneses.

4. Potenciación del liderazgo nacional e internacional de la transferencia tecnológica aragonesa, así como fortalecer sus capacidades a través de la captación de distintos fondos de financiación cooperando con otras entidades regionales.

Objetivo: Incrementar la captación y cooperación de fondos cooperando con otras entidades regionales, nacionales e internacionales.

Línea II: Talento

5. Formación a sus profesionales de los centros tecnológicos reconocidos en gestión de proyectos con un enfoque de gestión empresarial.

Objetivo: fomentar la retención de talento y su atracción al formar a profesionales.

Línea III: Coordinación transferencia tecnológica

6. Desarrollo de estrategias de medio largo plazo de interlocución con las empresas a través de equipos coordinados entre los centros tecnológicos reconocidos, conociendo a las empresas en profundidad y planificando la transformación tecnológica y la innovación con la vista puesta en el medio y largo plazo.

Objetivo: alcanzar una coordinación entre los centros tecnológicos reconocidos (que pueda ser extendida, a modo de red, a los demás centros de transferencia aragoneses - Anexo I Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón) para sus actuaciones con el sector productivo aragonés con el fin de evitar duplicidades y ser más eficientes en la transferencia tecnológica y del conocimiento al tejido empresarial.

Segundo.- La concesión de las subvenciones y su pago se regirá por las siguientes condiciones, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa aplicable:



1. Crédito presupuestario, límites y compatibilidad.

a) La subvención se concederá con cargo a la aplicación presupuestaria 15050G/5422/480933/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, proyecto de gasto PEP 2023/000274, Centro Gestor 15050 Dirección General de Promoción industrial e Innovación que supone un importe de hasta cien mil euros, correspondiendo cincuenta mil euros (50.000 €) a cada una de las entidades beneficiarias.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2024
15050G/5422/480933/91002	100.000 €

b) La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados. No obstante, la Fundación CIRCE y AITIIP, deberán informar y certificar la existencia de otras posibles subvenciones, ayudas o ingresos e integrarlo en la documentación justificativa.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Si la entidad beneficiaria percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de éstas no puede suponer más del 80 por 100 del coste de la actividad subvencionada.

c) Esta ayuda no constituye una ayuda de Estado, en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de conformidad con el apartado 2 de la Comunicación de la Comisión relativa al Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2014/C 198/01), dado que la entidad ha declarado la no realización de actividad económica en relación con la presente ayuda. Es una entidad dedicada a la I+D+i y la financiación pública no irá destinada a actividades económicas, habiéndose exigido no solo una previa declaración responsable al respecto, sino la obligación de llevanza de una contabilidad separada como prueba adecuada que permitirá distinguir con claridad entre ambos tipos de actividades y entre sus respectivos costes, financiación e ingresos, de manera que se evite efectivamente la subvención indirecta de la actividad económica en caso de haberla y que no exista ninguna ventaja competitiva en el mercado para ninguno de los beneficiarios.

Todo ello sin perjuicio de la aplicación de otros límites establecidos en el ordenamiento jurídico.



2. Coste de las actuaciones.

El importe previsto de la actividad asciende a cien mil euros (100.000 euros – 50.000 para cada uno de los beneficiarios -) que serán aportados como límite máximo por el Gobierno de Aragón, con cargo a la aplicación 15050G/5422/480933/91002 del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

CONCEPTO	CUANTÍA DEL GASTO (€)
Realización por la Fundación CIRCE de acciones que conduzcan al cumplimiento de los objetivos y acciones indicadas en la cláusula primera	50.000
Cumplimiento por la Fundación CIRCE de los indicadores del punto tercero de esta cláusula	
Realización por AITIIP de acciones que conduzcan al cumplimiento de los objetivos y acciones indicadas en la cláusula primera	50.000
Cumplimiento por AITIIP de los indicadores del punto tercero de esta cláusula	
Total	100.000

3. Actuaciones subvencionables.

La actividad subvencionable responderá a las actuaciones y objetivos enumerados en la cláusula primera, así como el gasto derivado de la realización de actuaciones que conduzcan al cumplimiento de los objetivos y acciones indicadas en la cláusula primera.

a) El cumplimiento de los objetivos enunciados en la cláusula primera se evaluarán a través de los indicadores de seguimiento de cada una de las siete acciones relatadas para la consecución de dichos objetivos. Estos indicadores se relacionan en la siguiente tabla:

Línea I: SINERGIA ENTRE AGENTES
ACCIÓN 1: Colaboración con empresas, especialmente con PYMEs Indicador 1: Número de participación en proyectos de concurrencia competitiva conseguidos y en curso en colaboración con las empresas, especialmente con PYMEs. <i>Con este indicador se pretende medir la capacidad tractora de la Fundación CIRCE y AITIIP en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón midiendo su capacidad de colaboración con otros agentes del Sistema de Innovación aragonés.</i>
ACCIÓN 1: Colaboración con empresas, especialmente con PYMEs



Indicador 2: Cuantía de fondos conseguidos por el tejido empresarial aragonés con la participación en proyectos de concurrencia competitiva conseguidos y en curso en colaboración con las empresas, especialmente con PYMEs. <i>Con este indicador se pretende medir el retorno alcanzado por la Fundación CIRCE y AITIIP en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón midiendo su capacidad de colaboración con otros agentes del Sistema de Innovación aragonés.</i>
ACCIÓN 1: Colaboración con empresas, especialmente con PYMEs Indicador 3: Número de colaboración con las empresas, especialmente con PYMEs, en proyectos que sean transformadores para el tejido empresarial a través de contratos y servicios <i>Con este indicador se pretende medir la capacidad tractora de la Fundación CIRCE y AITIIP en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón midiendo su capacidad de colaboración con otros agentes del Sistema de Innovación aragonés.</i>
ACCIÓN 1: Colaboración con empresas, especialmente con PYMEs Indicador 4: Cuantía de fondos conseguidos para el tejido empresarial aragonés en los contratos y servicios en colaboración con las empresas, especialmente con PYMEs. <i>Con este indicador se pretende medir el retorno alcanzado por la Fundación CIRCE y AITIIP en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón midiendo su capacidad de colaboración con otros agentes del Sistema de Innovación aragonés.</i>
ACCIÓN 2: Colaboración con clústeres y / o con una de sus empresas miembro Indicador 5: Número de proyectos regionales, nacionales e internacionales conseguidos y en curso por la Fundación CIRCE / AITIIP en colaboración con, al menos, un clúster aragonés y / o con una de sus empresas miembros, conseguidos y en curso. <i>Con este indicador se pretende medir la capacidad tractora de la Fundación CIRCE/ AITIIP en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón midiendo su capacidad de colaboración con otros agentes del Sistema de Innovación aragonés.</i>
ACCIÓN 2: Colaboración con clústeres y / o con una de sus empresas miembro Indicador 6: Cuantía de fondos conseguidos por la Fundación CIRCE y AITIIP para el clúster y / o una de sus empresas miembros a través de proyectos regionales, nacionales e internacionales conseguidos y en curso. <i>Con este indicador se pretende medir el retorno monetario conseguido por la Fundación CIRCE y AITIIP para el sector productivo aragonés.</i>
ACCIÓN 3: Colaboración con otros centros de transferencia de Aragón Indicador 7: Número de proyectos en concurrencia competitiva conseguidos y en curso por Fundación CIRCE y AITIIP, en el ámbito regional, nacional e internacional en cooperación entre dos o más centros de transferencia de la región. <i>Con este indicador se pretende medir la capacidad de la Fundación CIRCE y AITIIP tanto tractora como de colaboración en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón midiendo la fortaleza de sus redes con otros agentes del Sistema aragonés de I+D+i.</i>



ACCIÓN 3: Colaboración con otros centros de transferencia de Aragón Indicador 8: Cuantía de fondos conseguidos para las entidades aragonesas en proyectos en concurrencia competitiva conseguidos y en curso por Fundación CIRCE y AITIIP en cooperación entre dos o más centros de transferencia de la región. <i>Con este indicador se pretende medir la capacidad de la Fundación CIRCE y AITIIP tanto tractora como de colaboración en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón midiendo la cuantía conseguida para el tejido productivo aragonés.</i>
ACCIÓN 4: Centros tecnológicos reconocidos Indicador 9: Número de nuevos proyectos en concurrencia competitiva conseguidos y en curso por Fundación CIRCE y AITIIP, en el ámbito regional, nacional e internacional. <i>Con este indicador se pretende medir la capacidad de liderazgo de la Fundación CIRCE/ AITIIP en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón midiendo su capacidad para obtener financiación para su labor de transferencia tecnológica.</i>
ACCIÓN 4: Actividad propia centros tecnológicos reconocidos Indicador 10: Cuantía de fondos conseguidos en los nuevos proyectos conseguidos y en curso por concurrencia competitiva por Fundación CIRCE y AITIIP. <i>Con este indicador se pretende medir la capacidad de liderazgo y participación de la Fundación CIRCE/ AITIIP en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón midiendo su capacidad para obtener financiación para su labor de transferencia tecnológica.</i>
Línea II. TALENTO
ACCIÓN 5: Formación Indicador 12: Número de formaciones realizadas a profesionales de empresas y autónomos por la Fundación CIRCE y AITIIP. <i>Con este indicador se pretende medir la importancia de la Fundación CIRCE y AITIIP en la formación de talento que pueda ser absorbido por el Sistema Innovador aragonés.</i>
ACCIÓN 5: Formación Indicador 13: Número de profesionales de la Fundación CIRCE / AITIIP formados. <i>Con este indicador se pretende medir la cantidad de personas formadas en la Fundación CIRCE / AITIIP con el fin de conocer su capacidad de retención de talento especializado.</i>
Línea III: COORDINACIÓN DE LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA
ACCIÓN 6: Coordinación Indicador 14: Realización por parte de la Fundación CIRCE y AITIIP de una hoja de ruta sobre la coordinación de los centros tecnológicos reconocidos y la realización de alguna reunión del grupo de coordinación. <i>Se trata con este indicador de valorar el inicio de una red de centros tecnológicos (y de transferencia) que permita una transferencia tecnológica y del conocimiento más eficiente entre todo el Sistema de I+D+i aragonés.</i>



b) La evaluación del cumplimiento de los objetivos se atenderá a los siguientes criterios y reglas:

- i. Nivel y medición de los objetivos: La medición de los objetivos conforme a los indicadores previstos en la cláusula anterior se efectuará conforme a las tablas recogidas en el Anexo I a para la Fundación CIRCE y el Anexo I b para la AITIIP dado que cada centro tiene idiosincrasias diferentes.
- ii. Fuente de datos: Los datos necesarios para la medición los proporcionará la Fundación CIRCE / AITIIP a partir de las fuentes de información que figuran en el punto anterior:
 - Datos de las Administraciones Públicas de acuerdo a las convocatorias de concurrencia competitiva de ámbito autonómico, nacional e internacional.
 - Bases de datos de Fundación CIRCE y AITIIP firmados por los representantes de las entidades beneficiarias.

c) La acreditación del cumplimiento de los objetivos se efectuará conforme a lo dispuesto en el punto sexto de esta cláusula.

d) De acuerdo con el artículo 37 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón son gastos subvencionables aquellos efectuados por la entidad beneficiaria que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre 2024 ambos inclusive. En concreto, serán subvencionables los gastos corrientes derivados de las actuaciones que conduzcan al cumplimiento de los objetivos y acciones indicadas en la cláusula primera, que recogen los fines de estos centros de transferencia e intermediación, recogidos en el artículo 3 del Real Decreto Real Decreto 2093/2008. Concretamente, se subvencionarán los gastos de alquiler: costos relacionados con el arrendamiento de espacios imprescindibles destinados al desarrollo de las actividades del centro.

c) Cualquier gasto afectado por las reglas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón se sujetará a los límites en él previstos; en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.



4. Criterios para determinar el importe de la financiación.

a) La financiación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón prevista en esta ayuda está vinculada al cumplimiento de los objetivos en los siguientes términos:

- i. Se considerarán cumplidos los objetivos y el importe de la financiación podrá alcanzar el 100% según los siguientes puntos:
 - Cada indicador tendrá un valor específico sobre el total de la línea en la que éste se encuadre.
 - En función del cumplimiento que se justifique de cada indicador, sobre el total de la línea, se determinará un “porcentaje general” de cumplimiento de cada una de las líneas.
 - La suma de los porcentajes generales de cumplimiento de las distintas líneas, ponderada, determinará un “porcentaje global” de cumplimiento de la ayuda, admitiéndose la compensación entre líneas.
 - El importe a financiar vendrá determinado por el “porcentaje global” según se describe en la siguiente tabla:

Porcentaje global cumplido entre las diferentes líneas	Importe de la financiación
Del 85 al 100	100%
Del 80 al 85	90%
Del 75 al 80	80%
Del 70 al 75	70%
Del 65 al 60	60%
Del 60 al 65	50%

b) Gastos derivados de las actuaciones que conduzcan al cumplimiento de los objetivos y acciones indicadas en la cláusula primera.

5. Plazo de ejecución de los gastos subvencionables.

De acuerdo con el artículo 37 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón son gastos subvencionables aquellos efectuados por la entidad beneficiaria que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen



entre el 1 de enero y el 31 de diciembre 2024 ambos inclusive. En este caso se subvencionará de acuerdo al cumplimiento de los indicadores del Anexo I.

6. Aceptación de las subvenciones.

En aplicación del artículo 32 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, para que la concesión directa de la subvención sea efectiva, la entidad beneficiaria deberá aceptar la subvención concedida en el plazo de quince días a contar desde la notificación de esta resolución, comunicándolo a la Dirección General con competencias en Innovación.

Dicha aceptación deberá presentarse de forma telemática a través del Servicio de Soporte de Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> desde el apartado "Aportaciones"), debiéndose indicar como destinatario al PEJ, DGPII. Transcurrido este plazo, se entenderá que la beneficiaria renuncia a ella.

Esta aceptación deberá incluir una Declaración Responsable, que deberá ser firmada y cumplimentada y en la que se hará constar, entre otros extremos:

1º - La persona firmante de la aceptación tiene capacidad de representación de la entidad beneficiaria.

2º La cuenta bancaria con la identificación de la entidad, IBAN y domicilio de pago.

3º No incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4º No ha sido sancionada, mediante sanción firme, por la autoridad laboral competente por infracciones graves o muy graves.

5º No ha sido objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

6º Cumple con la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionada en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.



7º Que, en su caso, no ha obtenido aval alguno del Gobierno de Aragón para cualquier operación, ni aún para fines distintos de la subvención solicitada, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 5 de la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

8º Que acredita el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hubiesen sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, en su caso.

7. Obligaciones generales de la entidad beneficiaria.

Sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones impuestas en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el resto de normativa vigente en materia de subvenciones y ayudas públicas, serán obligaciones generales de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda, ejecutar el proyecto, realizar la actividad en los términos y condiciones exigidos o adoptar el comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación subvencionada y el pago de las actuaciones realizadas, así como el resto de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.

c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como al control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, al control que el ordenamiento jurídico atribuye a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas y al previsto en el resto de las disposiciones aplicables en la materia, incluido, en su caso, lo establecido en la normativa comunitaria. Con este fin, la entidad beneficiaria estará obligada a prestar la debida colaboración que sea requerida en el ejercicio de las funciones de control de cada uno de los citados órganos y apoyo a los funcionarios encargados de realizar la comprobación o el control aportando cuanta información y documentación sea precisa a estos efectos.



e) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Disponer de los libros y estados contables, registros diligenciados y, en su caso, los documentos auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

h) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

j) Mantener las condiciones que han dado acceso para conceder la subvención hasta, al menos, el momento de liquidación de la subvención concedida.

k) En el supuesto de que las actividades hubieran sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas tal como establece el art. 35.7 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

l) La entidad beneficiaria queda obligada a presentar en tiempo y forma toda documentación que le sea requerida a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con motivo de la subvención concedida en esta Orden.

m) Asumir el coste de las actuaciones no cubiertas por el Gobierno de Aragón, así como cualquier incremento producido en el presupuesto inicialmente previsto.

n) Cualesquiera otras obligaciones que se impongan a la beneficiaria en esta Orden, así como en las demás disposiciones que le sean de aplicación.



8. Obligaciones de publicidad y transparencia.

La beneficiaria deberá cumplir las siguientes obligaciones en materia de transparencia y publicidad:

a) Dar publicidad de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón cuando concurran los requisitos del artículo 8 de la citada ley.

b) La beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones que sean objeto de subvención, así como hacer constar la colaboración en todas las actividades de I+D+i y difusión de los resultados que se realicen en relación con las actuaciones contempladas en esta Orden. En cualquier caso, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia, deberán ser análogos a los empleados respecto a otras fuentes de financiación.

Cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad conforme el modelo normalizado que se encuentra disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/-/comunicacion-corporativa>.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

c) La entidad beneficiaria de la subvención deberá suministrar al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por este órgano de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez



transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones que la normativa estatal o autonómica dictada en materia de transparencia exija a la entidad beneficiaria por su condición de entidad del sector público.

d) La aceptación de la subvención implica la obligación por parte de la entidad beneficiaria de facilitar al departamento concedente la información relativa a la actuación subvencionada y la autorización de su uso con fines de comunicación, con el objeto de impulsar la transparencia en la utilización de los recursos públicos todo ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y en el artículo 49.3 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, sin perjuicio de los derechos susceptibles de protección de los resultados de la actividad realizada.

e) Además la entidad beneficiaria deberá atender las obligaciones relativas a la publicidad de las subvenciones establecidas en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

9. Plazo y forma de la justificación de la subvención

a) La justificación de la aplicación de la ayuda por parte de los beneficiarios podrá efectuarse desde el 15 al 20 de diciembre de 2024 ambos inclusive.

b) La justificación deberá presentarse de forma telemática a través del Servicio de Soporte de Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> desde el apartado "Aportaciones"), debiéndose indicar como destinatario al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, Dirección General de Promoción Industrial e Innovación.

c) El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará la de acreditar ante el Departamento concedente, y más concretamente ante la Dirección General competente en materia de Innovación, la realización actividad subvencionada, así como el cumplimiento del resto de las obligaciones conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y demás normativa aplicable en la materia.

A estos efectos, la modalidad de la justificación de la subvención toma la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de actividades conforme a lo establecido



en los puntos 3 y 4 de esta cláusula. Conforme a dicho precepto, para hacer efectivas las ayudas, los beneficiarios deberán justificar la realización y cumplimiento de los indicadores establecidos en el punto 3 de la presente cláusula entregando necesariamente los siguientes documentos:

- i. Para acreditar la participación en proyectos de concurrencia competitiva:
 - Documento oficial de concesión del proyecto.
 - Parte del proyecto en el que se avale la participación de las entidades colaboradoras y que contenga la referencia del proyecto, persona responsable, título, organismo o entidad financiadora, subvención total concedida y duración.
- ii. Para acreditar la colaboración:
 - Documento oficial de concesión del proyecto si apareciera en él los colaboradores o, en su caso, parte del proyecto en el que se avale la participación de las entidades colaboradoras y que contenga la referencia del proyecto, persona responsable, título, organismo o entidad financiadora.
- iii. Para acreditar la cuantía:
 - Documento oficial de concesión del proyecto si apareciera en él la cifra concedida o, en su caso, parte del proyecto en el que se avale la participación de las entidades colaboradoras y que contenga la referencia del proyecto, persona responsable, título, organismo o entidad financiadora y subvención total concedida.
- iv. Para acreditar la duración del proyecto:
 - Documento oficial de concesión del proyecto si apareciera en él el dato o, en su caso, parte del proyecto en el que se avale la duración y fecha de concesión, indicando la referencia del proyecto, persona responsable, título, organismo o entidad beneficiaria.
- v. Para acreditar la participación con contratos y servicios:
 - Declaración responsable de los representantes de los beneficiarios, en la que se relacione la actividad, persona responsable, título, organismo o entidad financiadora y duración.
- vi. Para acreditar la formación:



- Declaración responsable del representante de los beneficiarios en el que se haga constar las personas formadas y las formaciones promovidas.
- vii. Para acreditar la coordinación:
 - Documento de la hoja de ruta.
 - Actas de reuniones mantenidas.
- viii. Para acreditar los gastos derivados de las actuaciones que conduzcan al cumplimiento de los objetivos y acciones indicadas en la cláusula primera:
 - Factura del gasto y justificante de su pago.
- ix. Para acreditar el grado total de cumplimiento se presentará la documentación contemplada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:
 - Memoria técnica y económica firmada por la persona responsable de cada uno de los beneficiarios, firmada electrónicamente, que incluirá:
 - La relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y la documentación acreditativa del pago, así como los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3. de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
 - El grado de cumplimiento de los objetivos fijados en la cláusula primera conforme a los criterios establecidos en la cláusula segunda, puntos 3 y 4, indicando porcentaje de cumplimiento del objetivo de cada una de las líneas, valorando motivadamente el cumplimiento de cada indicador de manera individualizada, anexándose al mismo las acciones concretas realizadas para alcanzar el objetivo del indicador, de manera que por parte de la Dirección General competente en Innovación puedan realizarse las comprobaciones que fueren necesarias a través de la comprobación de los datos mediante muestreo.
 - La información necesaria para la medición de los indicadores, en los términos y condiciones previstas en esta cláusula y el Anexo I.
 - Aquella otra información que pueda requerir la Dirección General competente en materia de Innovación.



- La Dirección General competente en materia de Innovación podrá requerir cualquier documentación adicional que acredite el cumplimiento de los indicadores. Dicho requerimiento se realizará de manera aleatoria atendiendo a la documentación justificativa presentada, debiendo aportarse por los beneficiarios la documentación solicitada en el plazo requerido. La documentación que se solicite podrá consistir, entre otra, en:

- Resoluciones de adjudicación de las convocatorias correspondientes.
- Documentación acreditativa del Proyecto colaborativo o contrato con empresas e instituciones.
- Cualesquiera otras que sirvan para acreditar el cumplimiento de los indicadores.

d) Finalmente, deberán presentarse los certificados siguientes:

- i. Certificado de no haber percibido otras ayudas o subvenciones específicas para el desarrollo de las mismas acciones. En el caso de haber recibido otras ayudas, especificar cuantía y procedencia.
- ii. Documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y de publicidad descritas en la cláusula cuarta, la utilización de los logos del Gobierno de Aragón en todas las actividades de promoción, publicidad, información, aportando las publicaciones, folletos, carteles u otras evidencias, incluyendo, en su caso, copia de los correspondientes informes de la Comisión de Comunicación Institucional.

10. Obligaciones tributarias y de seguridad social.

a) Para obtener la condición de beneficiario de la subvención la entidad beneficiaria deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o deben no tener deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma salvo que la deuda sea menor a la subvención que se pueda conceder.

Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor de la subvención para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y



por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, tal como establece el artículo 23.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. En caso de oposición, deberá aportar los certificados correspondientes.

b) En el supuesto que en el momento de proceder al pago no se encuentre al corriente de las obligaciones descritas en el punto 1, se procederá a otorgarle un plazo de subsanación de diez días, indicándole que en caso de no regularizar su situación procederá la revocación del acto de concesión con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Sin perjuicio de lo anterior, si la entidad beneficiaria tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudora por resolución de procedencia de reintegro y ésta es menor a la subvención concedida, esta deuda será compensada en la liquidación correspondiente si a la fecha de la misma todavía persistiera.

11. Pago de la subvención.

El pago de la ayuda por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado, de acuerdo con las reglas establecidas en el apartado segundo punto 6, y se haya acreditado el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevarán consigo la pérdida del derecho al cobro respecto de las cantidades no justificadas, abonándose solamente la cantidad que corresponda según la justificación presentada en tiempo y forma, siempre que la actuación subvencionada se hubiera ejecutado.

12. Reintegro

a) Con carácter general, procederá el reintegro de los fondos percibidos en los términos y por las causas previas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. En particular, de acuerdo con el artículo 35.11 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma por parte del beneficiario llevarán



consigo la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, los intereses de demora que procedan.

b) El incumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, supondrá la pérdida del derecho al cobro en un porcentaje del diez por ciento calculado sobre el importe de la ayuda debidamente justificada, o en su caso, el reintegro de dicho porcentaje con los intereses correspondientes.

13. Revocación

a) Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a la beneficiaria en esta Orden de concesión o en la normativa aplicable a la materia, procederá la revocación del acto de concesión con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, o en su caso, reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes. En este último caso, la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

b) Cuando el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita la Dirección General competente en materia de Innovación atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- i. El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- ii. El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada o, en su caso, inversión económica realizada.
- iii. Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y el tipo de ayuda.

Tercero.- Comunicaciones con la Administración.

La entidad beneficiaria está obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que cualquier trámite que corresponda realizar, incluida la justificación de la ayuda, deberá



efectuarse electrónicamente a través del Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>, y dirigirlo a la dirección general competente en materia de Innovación del departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Cuarto.- Protección datos de carácter personal.

1. Ambas partes, Dirección General competente en Innovación como la Fundación CIRCE y AITIIP son responsables de los tratamientos de datos de carácter personal que cada una de ellas realice al amparo de esta ayuda y están obligadas al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Las partes están obligadas a cumplir con las obligaciones y deberes relativos al tratamiento de datos personales en virtud de lo dispuesto en ambas normas, especialmente en lo relativo a:

a) El tratamiento de los datos personales que realicen las partes en el marco de la presente ayuda se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente los servicios determinados en el mismo. Las partes se comprometen a guardar secreto respecto de los datos personales que traten en aplicación del presente Convenio, a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en este Convenio y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables.

b) La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros, ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento.

c) Las partes se comprometen a observar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales cuya recogida o tratamiento realicen al amparo de este Convenio. Además, informarán a los trabajadores que estén legitimados para prestar los servicios de acuerdo con lo dispuesto en el presente Convenio, de las obligaciones contenidas en esta cláusula



y les exigirán su cumplimiento. En particular, deberán advertirles del carácter confidencial de los datos y de su responsabilidad, en caso de divulgarla ilícitamente.

d) Cada parte será considerada responsable del tratamiento de datos de carácter personal y responderá como tal de las infracciones en que hubiese incurrido, en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este Convenio, los comunique a terceras personas, vulnere el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilice indebidamente en contravención de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales.

e) El interesado podrá ejercer ante cada una de las partes responsables los derechos que le asisten en esta materia.

f) En caso de que se produzca una violación de la seguridad de los datos personales, el responsable afectado trasladará la comunicación a la Agencia Española de Protección de Datos y al propio interesado conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 RGPD y artículos equivalentes de la LOPD.

Quinto.- Esta Orden se notificará a los interesados.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la consejera de Presidencia, Economía y Justicia en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación. Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que en ningún caso pueda hacerse un uso simultáneo de ambas vías de recurso.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

LA VICEPRESIDENTA Y CONSEJERA DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

María del Mar Vaquero Perianez



ANEXO Ia: Fundación CIRCE

Línea	Acción	Indicador	Valor del indicador	% valor	Fuente
I	1 (con empresas – PYMEs)	1	25	10	a)
		2	7.500.000 €	5	a)
		3	100	5	b)
		4	1.000.000 €	5	b)
	2 (con clústeres y / o miembros)	5	4	5	c)
		6	500.000 €	5	c)
	3 (con centros de transferencia)	7	6	5	a)
		8	2.000.000 €	5	a)
	4 (actividad centros tecnológicos reconocidos)	9	20	10	a)
		10	10.000.000 €	5	a)
Total				60%	
II	5 (formación)	12	25	15	b)
		13	250	15	b)
	Total				30%
III	6 (coordinación)	14	1	10	b)
	Total				10%

- a) Resoluciones oficiales publicadas
- b) Declaraciones responsables y documentación acreditativa
- c) Resoluciones oficiales o/y contratos



ANEXO Ib: AITIIP

Línea	Acción	Indicador	Valor del indicador	% valor	Fuente
I	1 (con empresas – PYMEs)	1	10	10	a)
		2	2.600.000,00 €	5	a)
		3	12	5	b)
		4	750.000,00 €	5	b)
	2 (con clústeres y / o miembros)	5	3	5	c)
		6	110.000,00 €	5	c)
	3 (con centros de transferencia)	7	3	5	a)
		8	1.400.000,00 €	5	a)
	4 (actividad centros tecnológicos reconocidos)	9	15	10	a)
		10	6.000.000,00 €	5	a)
Total			60%		
II	5 (formación)	12	2	15	b)
		13	9	15	b)
	Total			30%	
III	6 (coordinación)	14	1	10	b)
	Total			10%	

- a) Resoluciones oficiales publicadas
- b) Declaraciones responsables y documentación acreditativa
- c) Resoluciones oficiales o/y contratos